



DECRETO DE ALCALDÍA

RESOLVER LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 1.000 € LA FUNDACIÓN ALCÁNDARA-PROYECTO HOMBRE SALAMANCA

MA DEL CARMEN ÁVILA DE MANUELES, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE (SALAMANCA)

Vista las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020, en virtud de la cual se concede una subvención nominativa a:

FUNDACIÓN ALCÁNDARA-PROYECTO HOMBRE SALAMANCA, con C.I.F.: G37390960 entidad de carácter social, cuyos fines, con carácter general, consisten, entre otros, en la asistencia a personas con problemas de adicción que cumplan condena en algún centro penitenciario o con problemas jurídico-penales y que deseen iniciar o continuar un proceso de rehabilitación y en la que solicita la concesión de una subvención directa con la finalidad de sufragar gastos por la organización de las actividades programadas y que se relacionan en la solicitud.

Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020 en el cual se destina la cuantía de: **1.000 euros**, para la concesión de una subvención directa a la esta asociación.

Resultando en consecuencia la existencia de crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de créditos por importe de **1.000 €** cargo a la aplicación presupuestaria **2020/231/48009**

Vistos y conocido el informe emitido por Intervención, que obra en el expediente.

Considerando que es competencia de esta Alcaldía, tal y como consta en el expediente, el otorgamiento de la subvención,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la entidad **FUNDACIÓN ALCÁNDARA-PROYECTO HOMBRE SALAMANCA, con C.I.F.: G37390960**, para contribuir a la financiación de los gastos originados con motivo de las labores programadas por la entidad y que constan en su solicitud, por importe de **1.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2020/231/48009** de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:





A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades indicadas por la entidad en su solicitud y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la beneficiaria en su totalidad.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.





D) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente:

Mediante anticipo del 50 % de la cantidad concedida.

E) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la subvención finaliza el 15 de diciembre de 2020 para justificar el primero 50% y el 31 de diciembre de 2020 para justificar un segundo anticipo en modelo de cuenta justificativa que se facilitará junto a presente resolución, cuyo contenido será el establecido en el artículo 72 del RD 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38//2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir **1.000 euros**

F) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año 2020

G) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

H) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.





I) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

TERCERO.- Ordenar el pago en concepto de anticipo del 50% de la cantidad concedida.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

QUINTO.- Póngase en conocimiento de la Intervención la presente resolución, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Firmado.

La Alcaldesa

**Ante mi, el vicesecretario
Dº Roberto Sánchez Gómez**

Fdo.: Mª del Carmen Ávila de Manueles

La interventora.

Dº Ana Isabel Miniño Cacabelos

